Criterios y procedimiento específicos para el caso de una posible extinción del título

La Universidad de Huelva tiene una "Normativa por la que se establece el procedimiento de tramitación de las solicitudes de verificación de nuevos títulos oficiales de máter y de supresión de títulos verificados", en cuyo artículo 10 se trata de la extinción de un título de máster oficial y se dice lo siguiente:

- 1. La autorización para impartir un máster oficial verificado requerirá una matrícula mínima anualmente establecida por el Consejo Andaluz de Universidades. Si no se alcanza la cifra establecida, el máster no podrá impartirse y quedará en situación de suspensión, salvo que se solicite la prórroga del estudio a la Comisión de Posgrado.
- 2. Si durante dos cursos académicos consecutivos un máster oficial estuviera en situación de suspensión o de prórroga, la Comisión de Posgrado elevará al Consejo de Gobierno la propuesta de extinción de dicho máster.
- 3. El órgano responsable de un máster oficial podrá solicitar la extinción del título a la Comisión de Posgrado, mediante un informe razonado a propuesta de la comisión académica del máster, y tras su aprobación en Junta de Centro.
- 4. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad la declaración de extinción de un máster oficial. El proceso de extinción se regirá por lo establecido en la legislación vigente.
- 5. En todo caso, se establecerán los mecanismos previstos para salvaguardar los derechos y compromisos adquiridos con los estudiantes.

En lo que se refiere a los títulos oficiales de la Facultad de Humanidades (grado y máster), en caso de extinción del título, el Equipo de Dirección del Centro propondrá, para su aprobación por la Junta de Centro, las medidas a adoptar. Entre ellas se deben contemplar:

- 1. No admitir más matrículas de nuevo ingreso en el título.
- 2. Supresión gradual de la impartición de la docencia.
- 3. Impartición de acciones tutoriales y de orientación al alumnado repetidor que se encuentre en esta situación.
- 4. El derecho a evaluación de los estudiantes, hasta consumir las convocatorias reguladas por los Estatutos de la Universidad de Huelva.

En su caso, definición de las enseñanzas que se extinguen por la implantación del nuevo Título propuesto.

Todas estas medidas deben figurar detalladamente en la página web y en cuantos otros medios se estime oportuno. Además, desde la Secretaría del Centro se establecerán mecanismos de información individualizada sobre la situación académica de cada estudiante afectado.

El Secretario del Centro tendrá al día los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno con respecto a los criterios adoptados para interrumpir la impartición del Título, temporal o definitivamente, y los mecanismos previstos para salvaguardar los derechos y compromisos adquiridos con el alumnado, así como las alternativas viables propuestas para los/as estudiantes que estén cursando la enseñanza.